



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAISO, 21 DIC. 2012'

R. EX. N° 3443

VISTO: Lo solicitado por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de Caleta Pichidangui, IV Región; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) N° 216/2012, de fecha 07 de diciembre de 2012; las Leyes N° 19.880 y N° 20.437; el D.F.L. N° 5 de 1983, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. N° 355 de 1995 y N° 509 de 1997, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Exentas N° 1474 de 1998, N° 1412 de 1999, N° 2014 de 2000, N° 2036 de 2001, N° 2323 de 2002, N° 2323 de 2003, N° 1963 y N° 3584, ambas de 2004, N° 365 y N° 3103, ambas de 2005, N° 558 y N° 3706, ambas de 2007, N° 135, N° 1988, N° 4223, todas de 2009, N° 2104 y N° 2687, ambas de 2010, N° 221, N° 761 y N° 3249, todas de 2011, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 3249 de 2011, de esta Subsecretaría, se aprobó el décimo primer informe de seguimiento para el área de manejo denominado **Pichidangui, IV Región**, presentado por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de Caleta Pichidangui, IV Región, y se estableció para el titular la obligación de entregar el décimo segundo informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

Que la peticionaria ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el décimo segundo informe de seguimiento, antes del vencimiento del plazo indicado anteriormente.

Que mediante Memorándum (URB) N° 216/2012, citado en Visto, el Jefe de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda aprobar la solicitud del peticionario, otorgando un plazo de 3 meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.


RESUELVO:


1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el décimo segundo informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.- de la Resolución Exenta N° 3249 de 2011, de esta Subsecretaría, que aprobó el décimo primer informe de seguimiento para el área de manejo correspondiente al sector denominado **Pichidangui, IV Región**, individualizada en el artículo 1° N° 22 del D.S. N° 509 de 1997, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentado por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de Caleta Pichidangui, IV Región, R.U.T. N° 71.610.600-4, inscrita en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 169 de fecha 7 de abril de 1998, con domicilio en Avenida Costanera s/n, Pichidangui, comuna de Los Vilos, IV Región.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, Ley General de Pesca y Acuicultura, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de la presente Resolución a la interesada, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Subsecretaria para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVASE


PABLO GAVILEA CARRILLO
Subsecretario de Pesca y Acuicultura


AGG/NLI/ton
MINISTERIO DE ECONOMIA - SUBS. DE PESCA Y ACUICULTURA
DIVISION JURIDICA